



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D

D. BLAS CAMACHO PRIETO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de deportes:

“El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el acceso a ayudas económicas por parte de los deportistas de nuestra localidad.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a financiar actividades que ya se han realizado, especificándose en la convocatoria y en la presente propuesta el periodo correspondiente. El retraso de la convocatoria es debido a la insuficiencia de crédito disponible en el periodo habitual.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2025, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad para la temporada 2023/2024, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

Por todo ello, en virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2025, el Concejal Delegado de Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la temporada 2023/2024, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS PARA LA TEMPORADA 2023/2024

El Artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar el deporte, obligación que debe entenderse como la necesidad de velar, promover y garantizar el ejercicio de esta actividad.

El apartado a) del artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región Murcia establece como competencias de los municipios la promoción de la actividad física y el deporte.

En este sentido, el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cieza tiene el objetivo de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Por ello y bajo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia entiende necesario establecer unas bases para el acceso a ayudas económicas por parte de los deportistas de nuestra localidad.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio del año 2025, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad para la temporada 2023/2024.

Primera: OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones oficiales de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Segunda: RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas económicas a deportistas, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2025 30050 3410A 4810124, Programa 3410A Campañas deportivas. - Premios y becas, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2025, hasta un importe máximo de 18.000,00 € (dieciocho mil euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 4.000 euros.

Crédito total	Cuantía máxima por beneficiario
100.000,00 €	4.000 €
	La que el beneficiario/padre/madre/tutor en su caso, en la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, especifique en el apartado de ingresos (presupuesto de gasto e ingresos) como aportación de recursos propios.
Nota: La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Cieza no puede ser superior ni a 4.000 €, ni a la que el beneficiario/padre/madre/tutor en su caso, en la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, especifique en el apartado de ingresos (presupuesto de gasto	



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blaís Camacho Prieto
22/07/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D

e ingresos) como aportación de recursos propios.

Si una vez realizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, el importe a percibir por cualquier beneficiario fuera superior a las cantidades especificadas en la tabla anterior, el importe que sobrepase esas cantidades se repartiría entre los puntos obtenidos por el resto de solicitantes que no lo haya sobrepasado y así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuarta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar ayudas a las que se refiere esta convocatoria, todos aquellos deportistas ciezanos que reúnan los siguientes requisitos (generales y deportivos) a la fecha de presentación de las solicitudes:

REQUISITOS GENERALES	
1	Tener nacionalidad española o de cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea.
2	Estar en empadronado en Cieza como mínimo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el día de la presentación de solicitudes.
3	Haber nacido en el año 2010 y anteriores.
4	Haber tenido licencia por una Federación Deportiva Autonómica del territorio español y/o nacional en el momento de obtención del resultado deportivo a valorar.
5	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.
6	No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
REQUISITOS DEPORTIVOS	
Los solicitantes deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos durante el periodo comprendido entre 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, para poder solicitar las ayudas a deportistas	
1	Tener la condición de deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2	Haber competido en alguno de los siguientes campeonatos: - Campeonato del Mundo. - Copa del Mundo. - Campeonatos de Europa. - Campeonatos del España. - Campeonato de España Universitario. - Copa del Rey/ Reina o de España.
3	Aquellas especialidades o modalidades que por la particularidad de sus competiciones, no siguen los mismos parámetros de los deportes colectivos. Por lo que se tendrán en cuenta aquellos circuitos internacionales o ligas internacionales que estén amparadas por las distintas Federaciones Internacionales, territoriales y nacionales, siempre y cuando, el deportista haya logrado por sus propios méritos, ya sea por puntuación o por ranking, la participación en dicha competición, que tendrá que ser debidamente justificada por la federación correspondiente.

Nota: La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 5 (Requisitos generales) se realizará mediante la presentación de los certificados expedidos por los órganos competentes o autorizando a esta administración para la consulta de los datos relativos a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de elegir esta última opción, se deberá marcar el check en la casilla de autorización de consulta correspondiente en el anexo I de solicitud.

Quinta: FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

- ➔ Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en la piscina climatizada, en la calle Camino de Alicante, n.º 23, en el Registro del Ayuntamiento o en el Tablón de Anuncios/Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondelanuncios/>).
- ➔ Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, edificio de atención al ciudadano sito en Esquina del Convento (antiguos juzgados), en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ➔ Los deportistas deberán presentar la siguiente **documentación**:

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR		Anexo	Obligatorio	Opcional
1	<u>Solicitud de ayudas económicas a deportistas. (En caso de que el solicitante sea menor de edad la solicitud la debe firmar el padre, madre o tutor legal).</u>	I	X	
2	<u>Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, acreditando documentalmente otros ingresos distintos a la subvención y el destino dado a los fondos. El presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros.</u>	II	X	
3	Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acredite lo estipulado en la cláusula sexta para asignar la puntuación individual.	III	X	
4	Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.	IV	X	
5	Memoria descriptiva de la actividad realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, fijando la fecha de finalización de la actividad.		X	
6	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.		X	
7	En caso de ser menor de edad, copia del Documento Nacional de identidad (DNI) o documento equivalente de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, del padre, madre o tutor legal y documento acreditativo de tal condición (libro de familia o documento equivalente)		X	
8	Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a esta administración para la consulta de los datos.		X*	
9	Certificado o documento oficial que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no presentarlo no se tendrá en cuenta dicha condición para su baremación. **			X**

* No es obligatorio si se autoriza a esta administración para la consulta de los datos relativos a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

** Obligatorio si es el único requisito deportivo que se tiene para solicitar las ayudas.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de septiembre de 2025.

PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de **diez días** a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración para asignar la puntuación correspondiente son los que se detallan en los siguientes puntos. Se tomarán como referencia para asignarles puntuación, los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

1.- Serán baremables los resultados en competiciones oficiales organizadas por las federaciones o comités correspondientes o entidades en quienes se delegue o sean autorizadas para la organización de estas, obtenidos entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, los cuales deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como Anexo III.

2.- Se valorarán las pruebas individuales, las pruebas de suma de esfuerzos individuales o de acción simultánea (parejas, dobles, relevos, embarcaciones de más de un ocupante, etc.) y las pruebas de equipo, de conformidad con el siguiente criterio:

2.1. En el caso de pruebas deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigne en cada caso.

2.2. En el caso de las pruebas por equipos o suma de esfuerzos/acción simultánea, los deportistas solicitantes recibirán los siguientes porcentajes sobre la puntuación correspondiente al mejor resultado:

➔ De 2 a 4 componentes: recibirán el 80% de la puntuación correspondiente al resultado obtenido.

➔ 5 o más componentes: recibirán el 60% de la puntuación correspondiente al resultado obtenido.

2.3. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

2.4. En las competiciones que sean exclusivas por equipos, no se tendrá en cuenta el resultado individual, valorándose solamente el resultado por equipos y asignándose la puntuación en virtud de lo establecido en el punto 2.2 de este artículo.

3.- Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos deportistas que hubieran tenido contrato profesional en vigor durante el periodo de baremación.

4.- La puntuación asignada a cada solicitud y por consiguiente la asignación económica correspondiente saldrá de la aplicación de las siguientes formulas:

Puntos asignados a cada solicitud A+B+C+D

La puntuación final asignada a cada deportista se obtiene de la suma de los puntos conseguidos en los siguientes apartados.

A (La condición acreditada de mayor nivel, en su caso, de entre todas las especificadas en el apartado A).

+

B El resultado más favorable para el deportista, en función del baremo establecido en el apartado B de esta cláusula. 1 resultado exclusivamente, certificado por la federación correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

Se le añadirá, en su caso, la puntuación por participar en otros “tipos de campeonatos” distintos del elegido como resultado más favorable (Una sola vez por tipo de competición). Ver ejemplo al final del apartado B.

+

C Los puntos obtenidos en caso de haber sido convocado por las Federaciones autonómicas y/o nacionales para la disputa de competiciones oficiales. El máximo en este apartado será de 150 puntos en caso de disputar competiciones con la federación autonómica y nacional.

D Los puntos obtenidos, en su caso, por el nivel económico de la unidad de convivencia del deportista solicitante.

E : P = C

E	<u>Cantidad económica total en euros destinada a ayudas a deportistas</u>
P	<u>Total de puntos asignados a todos los deportistas</u>
C	<u>Cantidad de euros asignada a cada punto</u>

Una vez que se ha obtenido la cantidad de euros asignada a cada punto con la fórmula anterior, se aplicaría la siguiente fórmula para obtener la ayuda económica otorgada a cada solicitante.

T x C = A

T	<u>Total de puntos de cada solicitud</u>
C	<u>Cantidad de euros asignada a cada punto</u>
A	<u>Ayuda económica asignada a cada solicitante</u>

A.- DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR)

Por ser deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento acreditado por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se otorgará la siguiente puntuación.

DEPORTISTA	Puntuación
ALTO NIVEL	150 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra A)	100 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra B)	90 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra C)	80 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra D)	70 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra E)	60 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra F)	50 puntos
ALTO RENDIMIENTO (Letra G)	40 puntos

La condición de ser deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento se acreditará mediante certificado del Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o documento oficial que acredite tal condición (Ejemplo: Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se haga constar que el deportista tiene tal condición). Se tendrá en cuenta únicamente la condición acreditada de mayor nivel.

B.- PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES.

B.1.- Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales relacionadas a continuación en categoría absoluta.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

CATEGORÍA ABSOLUTA							
Tipo de competición		Puntuaciones					
		1º	2º	3º	Entre el 4º y el 8º	Entre el 9º y el 16º	Por participar*
1	CAMPEONATO DEL MUNDO/COPA DEL MUNDO	9.000	8.000	7.000	6.000	4.000	2.500
2	CAMPEONATO DE EUROPA	8.000	7.000	6.000	5.000	3.000	1.500
3	CAMPEONATO DE ESPAÑA	2.500	2.000	1.500	1.000		500
4	COPA DEL REY/REINA/DE ESPAÑA	2.000	1.500	750**	500		300
5	CAMPEONATO DE ESPAÑA UNIVERSITARIO	1.000	800	600			250
6	CAMPEONATOS INTERNACIONALES POR RANKING O MÉRITOS PROPIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR FEDERACIÓN	3.000	2.000	1.500	1.250		750

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla. La puntuación asignada en cada tipo de campeonato solamente se puede sumar una vez).

** En caso de no disputarse el 3er y 4º puesto, se contabilizarán como terceros los que hayan llegado a la ronda previa a la final.

B.2.- Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales relacionadas a continuación en distinta a absoluta.

CATEGORÍA DISTINTA A ABSOLUTA							
Tipo de competición		Puntuaciones					
		1º	2º	3º	Entre el 4º y el 8º	Entre el 9º y el 16º	Por participar*
1	CAMPEONATO DEL MUNDO/COPA DEL MUNDO	6.500	5.500	4.500	3.500	2.500	1.000
2	CAMPEONATO DE EUROPA	5.500	4.500	3.500	2.500	1.500	750
3	CAMPEONATO DE ESPAÑA	1.200	1.000	800	500		250
4	COPA DEL REY/REINA/DE ESPAÑA	1.000	800	500	300		150
5	CAMPEONATOS INTERNACIONALES POR RANKING O MÉRITOS PROPIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR FEDERACIÓN	2.500	2.000	1.500	1.000		500

* Por participar y no haber quedado entre los puestos estipulados en la tabla.

B.3.- Por los resultados en competiciones oficiales de ámbito nacional, distintas de Campeonato de España, Campeonato de España Universitario, Copa del Rey/Reina/de España, con independencia de la categoría en la que se participe.

CUALQUIER CATEGORÍA		
Puntuaciones		
1º	2º	3º
600	500	400

Ejemplo:

Una vez presentado por el solicitante el resultado más favorable en base a las puntuaciones de este apartado B y acreditado por la federación correspondiente, se le sumará, en su caso, la puntuación que se estipula por participar en otro tipo de competiciones (Se contabilizará únicamente una vez la participación por tipo de competición). En un mismo tipo de competición no se podrá sumar la cantidad por participar a la asignada por el resultado que el solicitante acredite en su solicitud como resultado más favorable.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025

NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D

Por ejemplo: Si el mejor resultado elegido por un deportista fuera 10º en el Campeonato de Europa de categoría absoluta, pero hubiera participado también en Campeonato de España, Campeonato del Mundo y competición internacional distinta de Cto. De Europa y del Mundo, su puntuación sería la siguiente:

Competiciones en las que ha participado	Puntos
Mejor resultado elegido por el deportista solicitante de subvención 10º en el Campeonato de Europa absoluto	3.000
Participación en Campeonato de España absoluto*	500
Participación en Campeonato del Mundo absoluto*	2.500
Participación en Campeonato o torneo internacional oficial denominado “.....”*	500
Total puntos	6.500

* Solamente se contabilizará la participación en una sola competición. Es decir, si por ejemplo ha participado en dos campeonatos de España absolutos, solamente se contabilizará la participación en uno de ellos.

No se considera el mismo tipo de competición si se participa en un torneo perteneciente a la categoría establecida en el apartado B.1 y en otro perteneciente a la categoría establecida en el apartado B.2.

Por ejemplo: Si un deportista participa en un Campeonato de España Absoluto y también en un Campeonato de España Junior, se le podrá sumar la participación en los dos si el resultado elegido como más favorable fuera distinto a estos.

C.- DISPUTA DE COMPETICIONES OFICIALES CON LA SELECCIÓN AUTONÓMICA Y/O NACIONAL EN CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA.

Debe ser acreditada por la federación autonómica o nacional correspondiente en la categoría inferior a absoluta.

Por ser convocado por la federación autonómica y/o nacional correspondiente en CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA y haber disputado competiciones oficiales	
Tipo de convocatoria	Puntos
Convocatoria de la Federación autonómica para la disputa de competiciones oficiales con la selección autonómica	50*
Convocatoria de la Federación Española para la disputa de competiciones internacionales con la selección nacional	100*

* El máximo en cada apartado es el especificado. Contabilizándose una convocatoria en cada caso (1 para la convocatoria de la selección autonómica y 1 para la selección española), con independencia de que haya sido convocado en más de una ocasión en la selección correspondiente, es decir, la máxima puntuación en este apartado por deportista sería de 150 puntos, en caso de ser convocado por ambas selecciones para la disputa de competiciones oficiales. Es obligatorio que además de haber sido convocado haya disputado la competición, no será válido si es convocado para concentraciones para la preparación de competiciones y finalmente no acude a la competición.

D.- POR EL NIVEL ECONÓMICO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL DEPORTISTA SOLICITANTE.

Al objeto de que la situación económica familiar o del propio deportista no sea un factor diferencial en la formación, desarrollo o carrera del deportista, se valorará lo siguiente, con la puntuación adicional correspondiente:

Ingresos máximos por unidad de convivencia en el valor del IPREM	
Importe de ingresos	Puntos
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta 3 veces el valor del IPREM (un máximo de 25.200 euros anuales)	100
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta 3 veces el valor del IPREM (un máximo de 25.200 euros anuales) y además	150



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

pertenezcan a una familia numerosa	
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta entre 2 y 3 veces el valor del IPREM (entre 16.800 y 25.200 euros anuales).	200
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta entre 2 y 3 veces el valor del IPREM (entre 16.800 y 25.200), y además pertenezcan a una familia numerosa.	250
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta inferiores a 2 veces el valor del IPREM (máximo de 16.800 euros anuales).	300
Deportistas cuya unidad de convivencia tenga unos ingresos máximos anuales de renta inferiores a 2 veces el valor del IPREM (máximo de 16.800 euros anuales), y además pertenezcan a una familia numerosa.	350

El solicitante que quiera se le valoren los ingresos máximos anuales por unidad de convivencia en el valor del IPREM, deberá marcar la casilla correspondiente autorizando al Ayuntamiento de Cieza a la consulta de los datos correspondientes, indicando los miembros de la unidad de convivencia, o aportando los certificados correspondientes.

En el caso de que no se autorizara la consulta de datos o no se aportaran los certificados correspondientes, no se tendría en cuenta el valor de este apartado para asignarle puntuación.

Séptima: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Concejal Delegado de Deportes, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley. Igualmente se distará resolución del Concejal Delegado de Deportes en aquellos casos en los que no sea admitida la solicitud.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta por la comisión para la resolución de la convocatoria.
5. Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, que será la que eleve informe/propuesta de concesión de subvenciones, para que el Concejal Delegado de Deportes eleve propuesta de resolución provisional con las subvenciones e importe de las mismas a conceder, en aplicación de lo dispuesto en las bases.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Vocales:

- Un Concejal o Representante de cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- Concejales no adscritos si los hubiera.
- Responsable del Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- 1 monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Secretario: 1 Administrativo o monitor deportivo adscrito al Servicio de Deportes, que será designado por el Presidente y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

El nombramiento de los concejales o representantes de cada uno de los partidos que asistan a la Comisión deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Deportes como máximo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la reunión de dicha comisión.

Esta Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes. Valorará exclusivamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. No obstante, se informará a la misma de aquellas solicitudes que sean declaradas desistidas o no sean admitidas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, haciendo constar tal circunstancia en el informe/propuesta elevada por la Comisión.

La Comisión quedará constituida siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, y al menos 3 vocales, siendo imprescindible la presencia de dos concejales o representantes de los partidos políticos.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará informe/propuesta en el que se reflejará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de subvenciones y los importes asignados.

7. Una vez emitido por la Comisión de Adjudicación el informe/propuesta de concesión de subvenciones, el Concejal de Deportes, como órgano instructor, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, para lo que se podrá convocar a la Comisión para el estudio, valoración y concesión, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma establecida en la cláusula novena de esta convocatoria, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de aceptación de las subvenciones, se elevará propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno local adopte acuerdo de concesión de subvenciones.
2. El acuerdo de concesión se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado de la misma manera, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados, como norma general, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, con observancia de la normativa en materia de protección de datos personales que corresponda.

Décima: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Décimo primera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda: CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cieza para el año 2025 y la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Décimo quinta: REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
22/07/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1116236D

desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo sexta: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los perceptores de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo séptima: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente se publicará en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Cieza, sin perjuicio del uso de cualquier otro medio posible para la mayor difusión de la convocatoria.

Décimo octava: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable a estas ayudas.
3. Representar en todo momento a la ciudad de Cieza cuando le sea requerido durante el año siguiente al de la convocatoria.
4. Colaborar y prestar su imagen, cuando sean requeridos, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas y marketing que realice el Ayuntamiento de Cieza durante el año siguiente al de la convocatoria.
5. Colaborar en el desarrollo del Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia, durante el año siguiente al de la convocatoria siempre que sea requerido por el Servicio de Deportes.
6. Colaborar con el Ayuntamiento de Cieza en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres, promover la igualdad en el deporte y la inclusión de personas con discapacidad durante el año siguiente al de la convocatoria.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
22/07/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA AQD2 47E7 QNE9 DVPW

Certificado JGL 21/07/2025 N°2 - SEFYCU 3739213

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12